



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 45 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 14 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



VISTO: El Informe N° 085-2022-SGLPAVO-GGA/MVMT de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, el Informe N° 032-2022-GGA/MVMT de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 025-2022-UPE-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, el Memorandum N° 274-2022-GPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 056-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 183-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023 – de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 67° de la Constitución Política del Perú señala que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. Asimismo, en el Artículo 73° numeral 3.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como función específica de la Municipalidades provinciales y distritales en materia de protección y conservación ambiental, la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”;



Que, según el numeral 3.4 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen la función específica y exclusiva de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, entre otras funciones;



Que, en el numeral 23.1 del Artículo 23° de la Ley General del Ambiente, Ley N°28611, establece que, “Corresponde a los gobiernos locales en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como diversos usos del espacio de su jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambiental. Asimismo, el numeral 24.1 del Artículo 24° señal respecto del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; que: “Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a la ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental”;



Que, en el numeral 31.1 del Artículo 31° de la Ley N°28611, señala que el Estándar de Calidad Ambiental- ECA, es la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. Según el parámetro en particular a que se refiere, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimo o rangos”. En tal sentido, en el numeral 31.2 dispone que el ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas. Es un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental;



Que, mediante la Ley N°29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector, entidad que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del





Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa". En el Artículo 3° de los lineamientos establece que el ámbito de aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y local;



Que, el numeral 5.2 del Artículo 5° de los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa, respecto al proceso de formulación del Planefa, señala que el Planefa es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto. Asimismo, el numeral 5.3. indica que las actividades planificadas en el Planefa se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;



Que, el Artículo 6° numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Resolución emitida por el Ministerio del Ambiente, la cual aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;



Que, mediante el Informe N° 085-2022-SGLPAVO-GGA/MVMT, la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, emite opinión técnica favorable de la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental por estar acorde a los lineamientos vigentes de la OEFA. En tal sentido, remite la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2023, para su aprobación;



Que, con el Informe N° 032-2022-GGA/MVMT, la Gerencia de Gestión Ambiental, emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta del Plan Anual y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2023, por estar acorde con los lineamientos vigentes establecidos por la OEFA y solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;



Que, a través del Informe N° 025-2022-UPE-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la propuesta del Plan Anual y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2023 y considera que el plan propuesto se encuentra alineado con el Objetivo Estratégico Institucional – OEI 03, que consiste en promover la gestión ambiental en el distrito de Villa María del Triunfo y la Acción Estratégica Institucional – AEI.03.02 Plan anual de evaluación y fiscalización ambiental implementado en beneficio del distrito; asimismo se encuentra alineado con el Objetivo Estratégico Institucional – OEI 07, que consiste en promover la competitividad económica en el distrito de Villa María del Triunfo y la Acción Estratégica Institucional – AEI.03.02 Acciones de control y fiscalización realizadas de manera oportuna en el distrito, en concordancia con el Plan Operativo Institucional de la Entidad,



Que, mediante el Memorandum N° 274-2022-GPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, considera favorable continuar con el procedimiento para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2023 propuesto por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, puesto que su implementación y ejecución responde a lo indicado en el numeral 41.16 del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, así como a sus objetivos institucionales;



Que, con el Informe N° 056-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se emita la respectiva Resolución de Alcaldía aprobando el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023 – de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;



MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT  
*un mejor futuro.*

Que, a través del Memorándum N° 183-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización ambiental - PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; asimismo registrar el PLANEFA 2023 dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa](http://www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa)), y que de no ser posible su registro a través del citado aplicativo deberá remitir el PLANEFA a la sede del OEFA más cercana teniendo en consideración las disposiciones establecidas en el numeral 9.2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

**ARTÍCULO TERCERO.**- **ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Entidad: [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe) y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



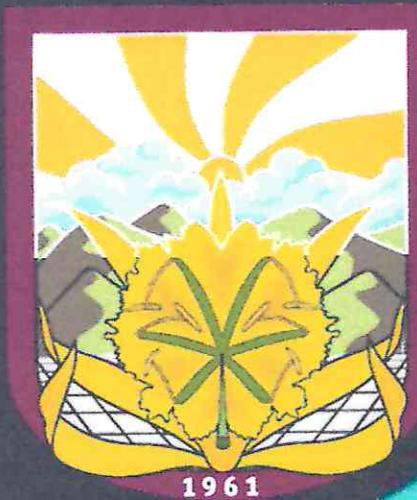
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Pedro Carlos Montoya Romero*  
-----  
Pedro Carlos Montoya Romero  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Eloy Chávez Hernández*  
-----  
Eloy Chávez Hernández  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD VILLA MARIA DEL TRIUNFO

MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

# 2023



## Contenido

I.	INTRODUCCIÓN .....	3
II.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	4
III.	MARCO LEGAL .....	6
3.1.	Marco Legal General .....	6
3.2.	Marco Legal Específico .....	6
IV.	ESTADO SITUACIONAL.....	8
4.1.	ASPECTO GENERAL .....	8
4.2.	Lomas de Villa María del Triunfo: Ecosistema Frágil .....	9
4.3.	EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLANEFA 2021.....	10
4.4.	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.....	11
V.	OBJETIVOS.....	20
5.1.	Objetivo General.....	20
5.2.	Objetivos Específicos.....	20
VI.	PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACION AMBIENTAL.....	20
VII.	ANEXOS .....	24
7.1.	Programación de Supervisiones .....	24
7.2.	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora .....	25
7.3.	Programación de evaluaciones ambientales. ....	25
7.4.	Plan de instrumentos normativos .....	26
7.5.	Programación anual de aprobación de instrumentos normativos .....	27





## I. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación donde se programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo como: monitoreo, vigilancia, control u otras acciones similares de las obligaciones ambientales fiscalizables. Así, siendo de competencia EFA se programa acciones ambientales para ser efectuadas durante el año calendario correspondiente y el año posterior en el distrito de Villa María del Triunfo.

La fiscalización Ambiental es la acción de control, que realiza una entidad pública dirigida a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de un administrado, sea este una persona natural o jurídica, de derecho privado o público. Comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), de acuerdo con sus competencias, y puede ser entendida en sentido amplio y en sentido estricto.

La fiscalización ambiental, en sentido amplio, es entendida como un macro proceso que comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y aplicación de incentivos, para cuya ejecución la EFA puede realizar acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares de las obligaciones ambientales fiscalizables, a fin de garantizar su cumplimiento. En sentido estricto, es la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas e imponer sanciones y medidas correctivas.

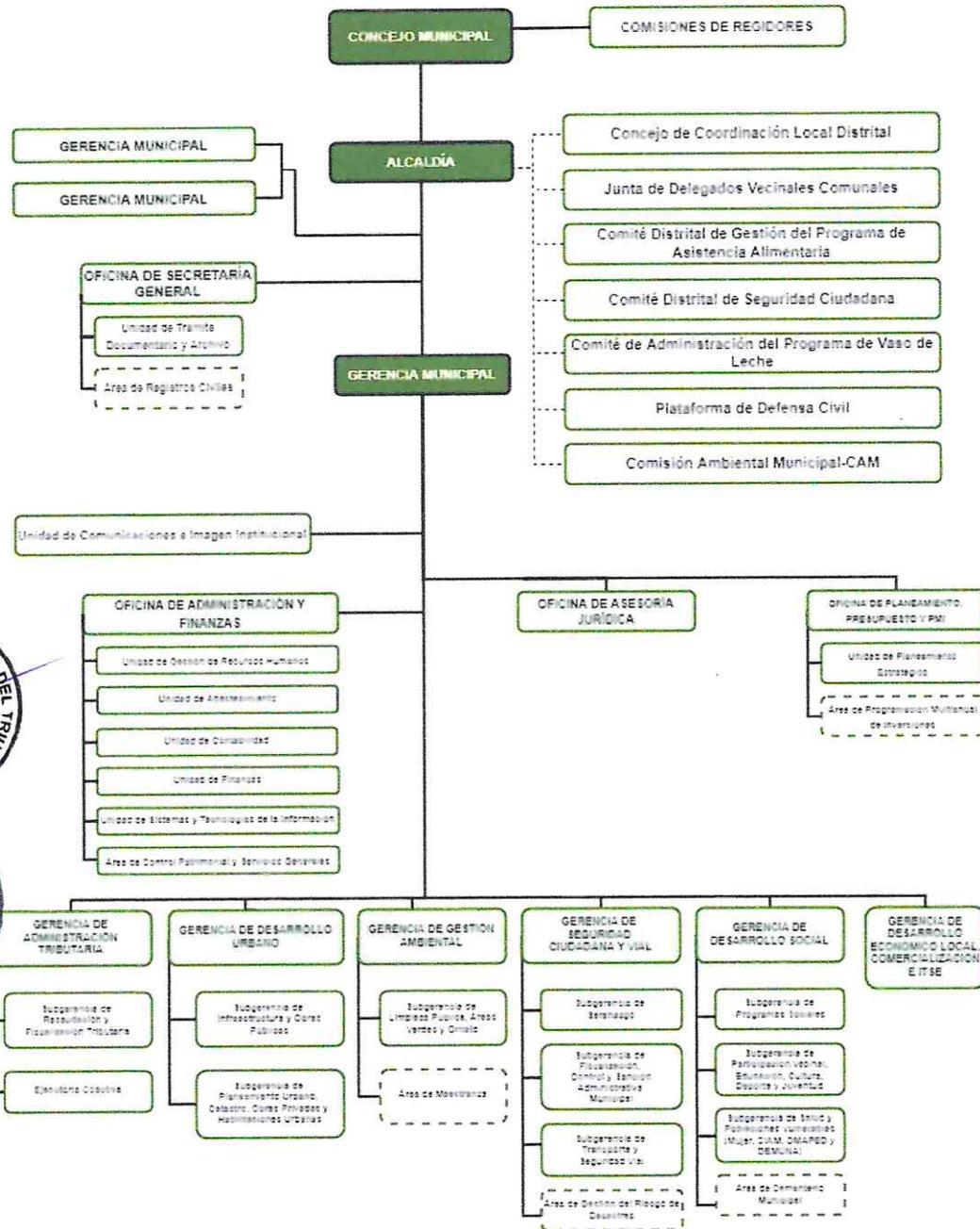
Al respecto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA, y se establece que toda EFA será la encargada de formular, ejecutar y evaluar el PLANEFA en el ámbito de su competencia.

En este sentido, el PLANEFA correspondiente al año 2023 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, permitirá planificar las acciones de evaluación de la calidad ambiental de los componentes ambientales y la supervisión a los administrados bajo competencia ambiental de nuestra entidad.



## II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Imagen N° 01: Unidades Orgánicas responsables de la fiscalización ambiental en el distrito de Villa María del Triunfo



Fuente: SGLPAVO/GGA/MVMT



Mediante la ordenanza N° 317-2021, en el cual las unidades orgánicas de competencia a los residuos sólidos son la Gerencia de Gestión Ambiental, la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato y la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, por ser quienes intervienen en la gestión y fiscalización de la gestión integral de residuos sólidos; a continuación detallamos las funciones en materia de residuos sólidos asignadas a cada una de las unidades orgánicas:

**Consejo Municipal:** “Es un órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo; está constituido por el alcalde, quien lo preside, y 13 regidores elegidos conforme a Ley de Elecciones Municipales. Ejerce las funciones normativas y fiscalizadoras que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y las demás normas conexas y complementarias. Sus funciones según el Reglamento Interno del Consejo Municipal y demás disposiciones legales vigentes.” (Ordenanza N° 317-MVMT, Artículo 06)

**Alcaldía:** “Es el órgano de gobierno local. El/la alcalde/sa es el/la representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa. Tiene por objeto cumplir y hacer cumplir las políticas públicas para el desarrollo local, así como las normas y disposiciones para la gestión, emanadas del Consejo Municipal y del ordenamiento jurídico del estado en lo que sea aplicable.” (Ordenanza N° 317-MVMT, Artículo 08)

**Gerencia Municipal:** “Es un órgano de alta dirección, depende funcional y jerárquicamente de la Alcaldía. Está a cargo de un/a funcionario/a con categoría de gerente municipal, quien es designado el/la alcalde/sa mediante Resolución de Alcaldía. Se encarga de planificar, ejecutar, controlar el funcionamiento de los sistemas administrativos y funcionales dentro de la Municipalidad; así como del Sistema de Control Interno en lo que le corresponda.” (Ordenanza N° 317-MVMT, Artículo 09)

**Gerencia de Gestión Ambiental:** “Es un órgano de línea, depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal. Está a cargo de un/a funcionario/a con categoría de gerente, quien es designado el/la alcalde/sa mediante Resolución de Alcaldía. Se encarga de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar el funcionamiento de los sistemas administrativos y funcionales dentro de la Municipalidad; así como del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y del sistema de seguridad ciudadana; así como del Sistema de Control Interno en lo que le corresponda.” (Ordenanza N° 317-MVMT, Artículo 40)

**Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato:** “Es un órgano de línea, depende funcional y jerárquicamente de Gerencia de Gestión Ambiental. Está a cargo de un/a funcionario/a con categoría de subgerente, quien es designado el/la alcalde/sa mediante Resolución de Alcaldía. Se encarga de planificar, normar, promocionar, ejecutar, y controlar el funcionamiento del sistema de gestión de residuos sólidos, de parques y jardines y del Sistema de Control Interno en lo que le corresponda.” (Ordenanza N° 317-MVMT, Artículo 41)



**Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal:** “Es un órgano de línea, depende funcional y jerárquicamente de Gerencia de Seguridad Ciudadana. Está a cargo de un funcionario un/a funcionario/a con categoría de subgerente, quien es designado por el/la Alcalde/sa mediante Resolución de Alcaldía. Se encarga de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar la fiscalización administrativa municipal; asimismo el Sistema de Control Interno en lo que corresponda. (Ordenanza N° 317-MVMT, Artículo 45)

### III. MARCO LEGAL

#### 3.1. Marco Legal General

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, “Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.”
- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, “Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”.
- Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, Aprueban los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA y su anexo 1.

#### 3.2. Marco Legal Específico

- Ordenanza N° 317-2021-MVMT, Estructura Orgánico y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo; que en su Art. 41º, incisos 41,6 y 41,28





“Implementar, promover y ejecutar el Programa de Educación de Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA – MVMT, en los centros educativos primarios, secundarios, instituciones Superiores de educación, juntas vecinales, asociaciones y pobladores general; orientados a cambiar la conducta ciudadana y desarrollar una cultura ambiental mediante la sensibilización y concientización de las personas en el distrito, en coordinación con el sector y la unidad de organización de competencia”.

“Diseñar, actualizar e implementar instrumentos y mecanismos de fiscalización ambiental acorde al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)

- Ordenanza N°289, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativa (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.
- Ordenanza N°210-2016/MVMT, Ordenanza que aprueba la Prevención, Fiscalización y Control de Ruidos Molestos en el distrito de Villa María del Triunfo.
- Ordenanza N°198-MVMT, Ordenanza que aprueba la Implementación del programa de Formalización de Recicladores y el Registro Municipal de Empresas o Centros de Almacenamiento y/o de comercialización de Residuos Sólidos Reaprovechables en el Distrito.

Decreto de Alcaldía N°024-2018-MVMT-AL, reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.



En particular, la Municipalidad de Villa María del Triunfo en su rol como EFA no tiene la autoridad de fiscalizar los sectores y temas aunque estén dentro de su jurisdicción. (OEFA,



- ✓ Minería: Gran y mediana minería.
- ✓ Energía: Hidrocarburos y electricidad
- ✓ Pesca: Procesamiento industrial pesquero y acuicultura de mediana y gran empresa.
- ✓ Industria manufacturera y comercio interno.
- ✓ Control y vigilancia de Organismos Vivos Modificados.
- ✓ Agricultura: Subactividad Pecuaria Agrícola e Irrigación.
- ✓ Consultoras Ambientales
- ✓ Residuos Sólidos: Infraestructura de residuos sólidos, áreas degradadas por residuos sólidos municipales.



#### IV. ESTADO SITUACIONAL

##### 4.1. ASPECTO GENERAL

###### ❖ Ubicación.

El distrito de Villa María del Triunfo es uno de los más grandes y más poblados de los 43 que conforman la provincia de Lima contando 70,57 Km<sup>2</sup> de Extensión y una zona urbana que ocupa en la actualidad, unas 2,000 Has. (20 Km<sup>2</sup>) de la superficie total del distrito, está constituido geopolíticamente en 07 zonas de la siguiente manera:

Tabla N° 01: Zonas geopolíticas del distrito de Villa María del Triunfo

ZONA	NOMBRE DE LA ZONA
1	José Carlos Mariátegui
2	Cercado
3	Inca Pachacutec
4	Nueva Esperanza
5	Tablada de Lurín
6	José Gálvez
7	Nuevo Milenio

Fuente: SGPAVO/GGA/MVMT

###### ❖ Superficie.

Geográficamente el distrito de Villa María del Triunfo, está ubicada con una altitud de 158 m.s.n.m. entre los 12°09'26" Latitud Sur y 76°57'10" Longitud Oeste.

###### ❖ Altura.

La capital del distrito es villa maría del triunfo, con una altitud de 158 m.s.n.m. ubicada en las siguientes coordenadas:

Latitud Sur : 12°09'26"  
Latitud Oeste : 76°57'10"

###### ❖ Topografía.

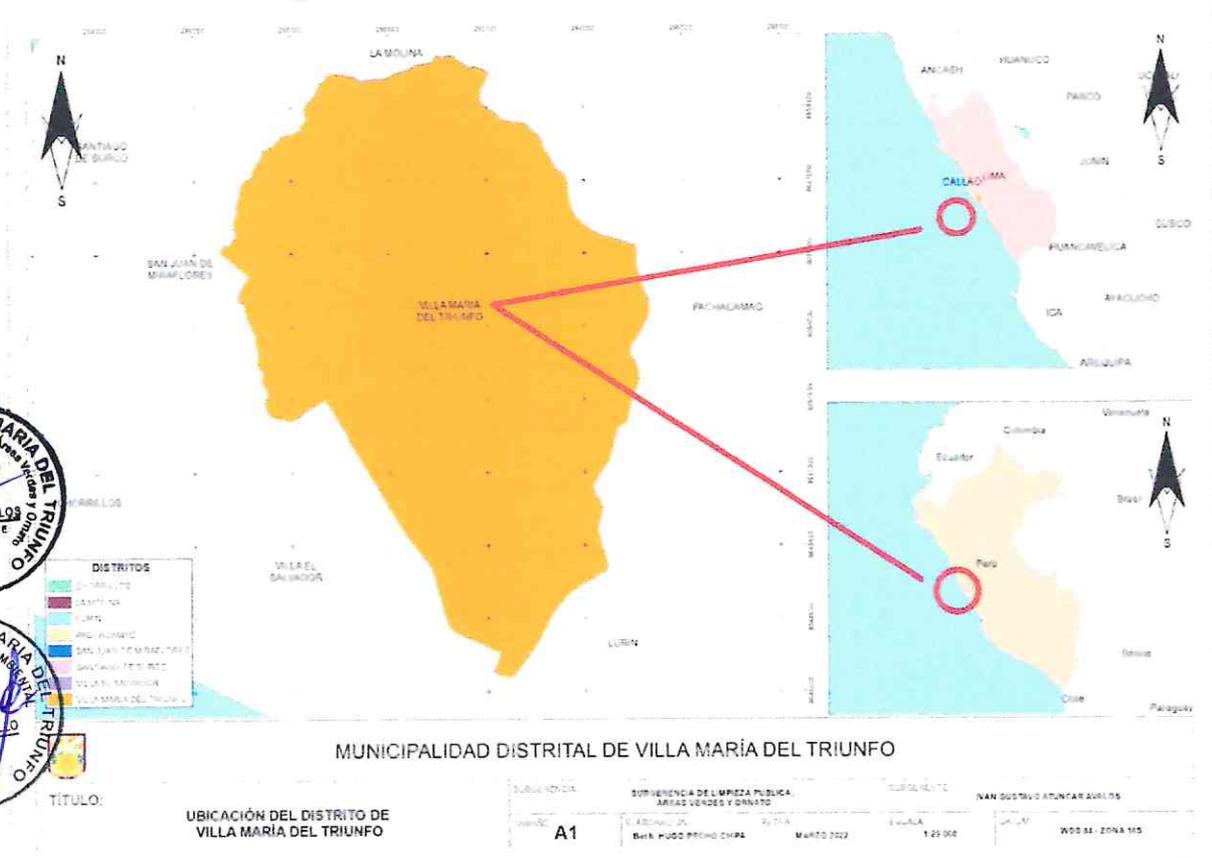
El distrito de villa maría del triunfo presenta una topografía caracterizada entre otras por poseer una geografía accidentada, pues en su territorio cuenta con llanuras planas, lomas y cerros, que varían desde los 200 hasta los 1,000 m.s.n.m.



❖ Limites.

- Por el Norte : Molina
- Por el Sur : Lurín
- Por el Este : Pachacámac
- Por el Sur-Oeste : Villa El Salvador

Imagen 02: Plano del Distrito de Villa María del Triunfo



Fuente: SGLPAVO/GGA/MVMT

4.2. Lomas de Villa María del Triunfo: Ecosistema Frágil

Las Lomas de Villa María del Triunfo son ecosistemas estacionales que se generan sobre las cadenas de cerros con orientación al mar, que constituyen la mayor expresión del verde urbano en la ciudad, con una clara herencia cultural reconocida a través de la declaración como “Ecosistema Frágil” por la Resolución Ministerial N° 401-2013-MINAGRI, del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado el 14 de octubre del año 2013, determinándose la existencia de 08 (ocho) servicios ecosistémicos: provisión de recursos de recursos genéticos, polinización, formación de suelo, estéticos, provisión de alimentos, aire limpio, ecoturismo y educacional,



constituyendo un ecosistema natural en un entorno urbano con un alto valor biológico y paisajístico que concentra 114 especies de flora, destacando la flor de Amancaes (*Ismene Amancaes*), reconocida como la flor de Lima (clasificada como especie vulnerable con decreto supremo N° 043-2006-AG), y más de 25 especies de fauna que realizan su ciclo de vida en estos espacios naturales, habiéndose registrado evidencias producto de evaluaciones arqueológicas por el Ministerio de Cultura.

Que, lo mencionado demuestra que las Lomas de Villa María del Triunfo presentan humedad relativa al 100%, por lo que poseen un gran valor ecológico, cultural y paisajista que requiere un tratamiento especial con fines de conservación local, bajo una dirección estratégica y especializada que armonice la gestión sostenible del ecosistema y su interrelación con el entorno urbano a largo plazo, por tal motivo fue aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-MINAM-ACR-LOMAS LIMA.

#### 4.3. EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLANEFA 2021

De acuerdo a lo aprobado en el PLANEFA 2021 se realizó 32 (treinta y dos) supervisiones programadas a administrados del distrito.

Tabla N° 02: Listado de supervisiones realizadas durante el año 2021

	ESTABLECIMIENTO	ZONA	OBJETO DE LA SUPERVISIÓN
1	CEVICHERÍA DOÑA DIGNA	CERCADO	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)
2	DON BURGERS	CERCADO	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)
3	MATAMBRE	CERCADO	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)
4	S/N PANADERÍA Y PASTELERÍA	CERCADO	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)
5	POLLERÍA S/N	INCA PACHACUTEC	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)
6	POLLERÍA EL BUEN SABOR	TABLADA DE LURÍN	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)
7	POLLERÍA VIVIANA	INCA PACHACUTEC	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)
8	OMHC S.A.C	TABLADA DE LURÍN	SUELO (RRSS)
9	MERCADO SAN FRANCISCO	CERCADO	AIRE (RUIDO)
10	CARWASH GARAJE	CERCADO	AIRE (RUIDO)
11	CARWASH JYS	CERCADO	AIRE (RUIDO)
12	TALLER DE SOLDADURA S/N	CERCADO	AIRE (RUIDO)
13	POLLERÍA LA PECHUGA JUGOSA	JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)
14	POLLERÍA LA PECHUGUITA	JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)



15	POLLERÍA VILLA BRASAS	JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)
16	TORTAS DE PRIMERA	JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SUELO (RRSS)
17	PANADERÍA MISKYTANTA	CERCADO	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)
18	VETERINARÍA NUKI'S	CERCADO	SUELO (RRSS)
19	DIEGO WASH EXPRESS	CERCADO	AIRE (EMISIONES)
20	CEVICHERÍA LIZMAR2	CERCADO	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)
21	MERCADO PLAZA SAN FRANCISCO (MINORISTA)	CERCADO	SUELO (RRSS)
22	MULTISERVICIOS SANTA ROSA	CERCADO	SUELO (RRSS)
23	EL GAVILAN EXPRESS	NUEVA ESPERANZA	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)
24	REIKI SAC - NORKYS VILLA MARÍA 1	CERCADO	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)
25	PANADERÍA LAS 10 ESPIGAS	CERCADO	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)
26	LA CABAÑA PARRILLERA	JOSÉ GÁLVEZ	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)
27	POLLERÍA - RESTAURANTE EL PAISA	NUEVA ESPERANZA	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)
28	PANADERÍA TORTAS PINES PAN	CERCADO	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)
29	GOOEL CHIKEN S.A.C - EL GAVILAN	NUEVA ESPERANZA	AIRE (EMISIONES) - SUELO (RRSS)
30	Av. 26 de Noviembre con la Av. El Triunfo	NUEVA ESPERANZA	AIRE (RUIDO)
31	Av. 26 de Noviembre con la Av. Ramiro Merino	NUEVA ESPERANZA	AIRE (RUIDO)
32	Av. Lima con Av. Pachacutec	JOSÉ GALVEZ	AIRE (RUIDO)

Fuente: SGPAVO/GGA/MVMT

- Se realizaron 07 (siete) supervisiones de ruido, 24 (veinticuatro) supervisiones de suelo, 20 (veinte) supervisiones de emisiones teniendo una programación que se vino ejecutando durante todo el año 2021.

#### 4.4. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

En el distrito de Villa María del Triunfo se desarrolla una gran variedad de actividades comerciales, entre las que destacan las actividades Pecuarias, Bodegas, Bares, Discotecas, Video-Pubs, Gimnasios, Panaderías, Restaurantes, Salones de Belleza, Madereras, entre otras. Algunas de las actividades comerciales económicas mencionadas tienen una alta consecuencia en la calidad medio ambiental.



Tabla N° 03: Actividades Comerciales - VMT 2020 que se desarrollan hasta enero del 2020 dentro del distrito de VMT (Actividades Inscritas ante la Municipalidad VMT)

GIRO DEL NEGOCIO	NUMERO DE NEGOCIOS
Bodega, Bodega-Bazar, Bodega - Bazar - Librería	619
Botica, Botica-Bazar, Botica – Perfumería	91
carpinterías	25
Gimnasio	6
Discotecas, Bares, Pubs y karaokes	15
Restaurantes	495
Salones de Belleza	195
Panaderías	97
Lavandería	59
Servicios (Lavado de autos, masajes, médicos, recolección, etc.)	65
Cajeros (Corresponsal, automáticos)	589
juegos (recreativos, de azar)	8
Ventas (Lubricantes de autos, ferreterías, abarrotes, etc.)	295
Actividades de extracción	2

Fuente: Subgerencia de Comercialización e ITSE



Se realizó un diagnóstico situacional de la calidad ambiental en nuestro distrito, tomando en cuenta las actividades comerciales que se realizan en nuestra jurisdicción y el gran impacto que genera el desarrollo de las mismas.

### CONTAMINACIÓN POR RUIDO

La problemática principal en el distrito de Villa María del Triunfo es la contaminación de ruido producida por el parque automotor y estos son producidos en su mayoría por el claxon que se toca, la falta de mantenimiento de las unidades, entre otros. El ruido comercial e industrial es bajo, excepto de algunas zonas donde se desarrollan dicha actividad.

En el año 2019 en conjunto con los equipos del OEFA, se realizó campañas de monitoreo de ruido, dando como resultado 05 (cinco) puntos de ruidos ambientales en el distrito de Villa María del Triunfo.



Tabla Nº 04: Puntos Críticos de Contaminación acústica por evaluación en 2019

Nº	UBICACIÓN	ZONA	RESUL TADOS	OM Nº 210-2016- MVMT	ZONAS DE APLICACIÓN	AÑO QUE FUE MONITOREADO
1	Av. Lima / Av. Pachacútec (Atocongo)	José Gálvez	76.3	70	Comercial	2019
2	Av. Pachacutec / Av. María Parado de Bellido	Nuevo Milenio	79.9	70	Comercial	
3	Av. Salvador Allende / Av. José Carlos Mariátegui	José Carlos Mariátegui	83.7	70	Comercial	
4	Av. Pachacutec / Av. La Paz	Cercado	73.3	70	Comercial	
5	Av. Villa María / Av. Pachacutec	Cercado	73.3	70	Comercial	

Fuente: SGPAVO/GGA/MVMT



En el año 2021 mediante el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2021 se realizó monitoreo de ruido en puntos estratégicos en el distrito de Villa María del Triunfo cuyo objetivo fue evaluar la contaminación sonora del área correspondiente y tomar las medidas necesarias como: capacitaciones, campañas, entre otros.

En la continuación se muestra los puntos tomados por contaminación sonora:



Tabla Nº 05: Puntos tomados para la medición del ruido 2021 en el distrito de Villa María del Triunfo

Nº	UBICACION	ZONA	RESULT ADOS	OM Nº 210-2016- MVMT		ZONAS DE APLICACION N	Año en que fue Monitorea do
				Horario diurno	Horario Nocturno		
1	Av. 26 de Noviembre con Ramiro Merino	Nueva Esperanza	78.7 dB	80	70	Comercial	2021
2	Av. Lima con Av. Pachacutec	José Gálvez	81.4 dB	80	70	Comercial	
3	Av. 26 de Noviembre con Av. El Triunfo	Nueva Esperanza	77.8 dB	80	70	Comercial	
4	Av. Villa María con Av. José Olaya	Cercado	82.3 dB	80	70	Comercial	

Fuente: Fuente: SGPAVO/GGA/MVMT



El Decreto Supremo N° 085-2003-PCM “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”, estableció los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para ruido.

Tabla N° 06: Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido

Zona de Aplicación	Valores Expresados en LAeqT	
	Horario Diurno De 07:01 a 22:00 horas	Horario Nocturno De 22:01 a 07:00 horas
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

Fuente: Decreto Supremo N° 085-2003-PCM

Las principales fuentes de contaminación sonora que afectarían la calidad ambiental en el distrito de Villa María del Triunfo Son:



**Parque automotor.** - Se realizó una identificación en 5 puntos considerados críticos en tema de ruido (2019); de los cuales se pudo constatar que el ruido generado por el transporte vehicular llega a ser incómodo y estarían afectando la calidad del ambiente.

- **Discotecas, Bares.**- Se identificaron: 6 Discotecas y 2 Bares; estas laborarían de noche; algunos cumplen las normas ambientales locales y nacionales, pero presentan denuncias ambientales que en el transcurso del año 2018 se han estado atendiendo.

**Gimnasio.**- 6 establecimientos que se dedican al rubro de gimnasio; las denuncias obtenidas han sido constantes en estos lugares; ya que en algunas de sus actividades generan ruido que afecta la tranquilidad de los vecinos; por lo que no cuentan con los elementos para disiparlo.

- **Mercados / ambulantes.**- Existen 64 formales dentro del distrito; pero en los alrededores de los mismos se encuentran los ambulantes que generan una gran aglomeración de comerciantes, clientes, vehículos, ambulantes, entre otros.



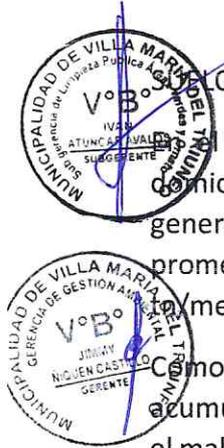
### AIRE

En el distrito de Villa María del Triunfo, dentro de las principales fuentes de emisión de contaminantes atmosféricos son la quema de combustibles fosiles en restaurantes, pollerías, carpinterías, entre otros, además de la existencia de “puntos críticos” por arrojado de residuos sólidos y la quema de desperdicios; se destaca la contaminación del aire por la emisión de material en suspensión.



Las principales fuentes de contaminación que afectarían la calidad del aire en el distrito de Villa María del Triunfo son:

- **Gases y Humos Comerciales.** - Existen 495 restaurantes, las cuales laborarían en el horario de 12: pm hasta las 12:00 am; 97 panaderías, inscritas ante la Municipalidad, los cuales laborarían en un horario de 04:30 am hasta las 09:00 am y por la tarde a partir de las 06:00 pm. De lo mencionado, en dichos horarios se estarían emitiendo humos en cantidades elevadas que son nocivas para la salud y el ambiente.
- **Material Particulado.** – En el distrito de Villa María del Triunfo se tiene 2 actividades de extracción, no se tiene competencia en fiscalizar a las empresas dedicadas a la actividad de extracción, 51 ferreterías; estas generarían contaminación por partículas en suspensión por la descarga de sus materiales como (hormigón, arena, entre otros).
- **Pintado de Autos.** – Se tiene actualmente inscritos en la municipalidad Villa María del Triunfo 2 establecimientos que no cumplirían con la protección correspondiente; ya que realizan la actividad al aire libre.
- **Parque automotor.** - según fuente del servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, el distrito de Villa maría del Triunfo ocuparía el segundo lugar en contaminación del aire por material particulado de 10 micras (PM 10) de Lima Metropolitana; donde se destaca el parque automotor como tercera fuente de contaminación.



El Distrito de Villa María del Triunfo la generación per cápita de los residuos sólidos domiciliarios es 0.67 Kg/hab./día con una generación total estima de 282 042, 03 Kg/día; la generación en la fuente de los residuos sólidos no domiciliarios del distrito de VMT es un promedio de 11,48 Kg/día por lo cual la generación per municipal estimada es de 13.566,44 Kg/mes promedio.

Como acciones negativas por parte de la población, se observó que las bolsas de basura son acumuladas en calles y avenidas, fuera del horario establecido; estos actos son causados por el mal manejo de residuos sólidos en grandes establecimientos como mercados, autoservicios, centros comerciales y restaurantes.

Por otra parte los recicladores informales causan impacto ambiental por echar los residuos sólidos al suelo provenientes de la acción de romper las bolsas para sustraer los materiales de su interés; los tricicleros que trabajan de manera informal, recogen los residuos sólidos a cambio de dinero y luego lo disponen en lugares informales en las calles y avenidas.

Las actividades de construcción generan problemas ambientales por la producción de polvo y desmonte. Sin embargo, tienen la obligación de realizar la disposición final a través de empresas privadas debidamente registradas en DIGESA.



**Talleres de Mecánica (Lubricantes):** En el distrito de Villa María del Triunfo existen 24 establecimientos que se dedican a realizar labores de cambio de aceite para autos; se ha podido observar que no disponen de manera final los aceites usados.

**Invasiones:** El distrito de Villa María del Triunfo se está viendo afectado por las invasiones hacia las Lomas de Villa María del Triunfo; considerando ecosistema frágil por el Ministerio Agricultura y Riego con la Resolución Ministerial N° 401-2013-MINAGRI; esto genera impacto ambiental como: pérdida de ecosistemas (flora y fauna), erosión, entre otros.

**Puntos críticos de residuos sólidos municipales:** En el distrito de Villa María del Triunfo se tiene pensado

Cuadro de Identificación de Puntos Críticos Informales

PUNTO CRÍTICO	ZONA	PANEL FOTOGRÁFICO
Av. Lima frente al parque La Bandera	José Gálvez	
Heraldos Negros Mz Av equina de Huayna Cápac	Tablada de Lurín	
Av. Lima frente a la I.E.P Jhon Smith College	José Gálvez	
Av. Unión	Inca Pachacútec	





<p>Av. Heraldos Negros punto crítico la abuela</p>	<p>Nueva Esperanza</p>	
<p>Av. Unión cuadra 8 y 9</p>	<p>Inca Pachacútec</p>	
<p>Av. Lima cuadra 09 en la esquina de la I.E Santísimo Sagrado Corazón</p>	<p>José Gálvez</p>	
<p>Av. Lima cuadra 13 a 1 cuadra del Grifo Repsol</p>	<p>José Gálvez</p>	
<p>Bailanta</p>	<p>Inca Pachacútec</p>	





Av. Jorge Chávez cuadra 14	Tablada de Lurín	
Av. Pachacútec cuadra 27 esquina con Jr. María Parado de Bellido	Cercado	
Av. Los Inca	Tablada de Lurín	
Av. Jorge Chávez cuadra 16	Tablada de Lurín	





<p>Av. El Carmen con Jr. Piérola</p>	<p>Cercado</p>	
<p>Av. Prolongación Pachacútec S/N cruce con girón Huaral</p>		





## V. OBJETIVOS

### 5.1. Objetivo General

- Implementar el instrumento de planificación ambiental anual del año 2023, que permita programar y realizar actividades de la Municipalidad, dentro de las funciones de evaluación y fiscalización ambiental a su cargo, en el marco de sus competencias y el estado de emergencia sanitaria nacional, para un desempeño eficiente del control de la contaminación ambiental.

### 5.2. Objetivos Específicos

- Desarrollar acciones de fiscalización ambiental, en relación a los incumplimientos detectados en materia de supervisión en el distrito de Villa María del Triunfo.
- Programar la evaluación y fiscalización ambiental de las actividades económicas que generan contaminación ambiental en el distrito de Villa María del Triunfo.
- Ejecutar acciones de vigilancia y monitoreo de forma constante de la contaminación ambiental provenientes de fuente fijas y móviles en el distrito de Villa María del Triunfo.
- Mejorar el Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos Reaprovechables en el distrito de Villa María del Triunfo.



### PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

planificará actividades de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental para el año 2023 de acuerdo a los lineamientos otorgados por el OEFA.

### 6.1. Plan Anual de Supervisión Ambiental

La supervisión ambiental es ejercida por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato en conjunto con la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal; donde se realizará la supervisión de las mediciones de ruido a los diversos establecimientos comerciales, restaurantes, entre otros.

Para el año 2023 se ha programado la realización de supervisiones, que estarán dirigidas a:



- Establecimientos comerciales como: bares, pollerías, lavanderías, panaderías, campos feriales, mercados, entre otros.
- Las acciones de supervisión estarán enfocadas a supervisar las que fueron dejadas en el año 2021 en algunos casos, así como las obligaciones ambientales fiscalizables en materia de ruido y residuos sólidos.

## 6.2 Plan de la Potestad Sancionadora

El plan del ejercicio de la potestad sancionadora hace referencia a los procedimientos administrativos sancionadores – PAS (Ordenanza N° 317-2021-MVMT, modifica la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF) impuestos por la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, en ese sentido debido a incumplimientos de obligaciones fiscalizables a establecimientos comerciales y de servicios en el distrito. En el PLANEFA 2023, serán considerados aquellos procedimientos pendientes o en proceso de los años anteriores, con el objetivo que pueda ser concluido dentro del plazo de caducidad.

## 6.3 Plan de Evaluaciones Ambientales

El desarrollo de las acciones de evaluación ambiental está orientadas a la determinación del estado de la calidad ambiental en el distrito, y el reforzamiento del principio preventivo de la fiscalización.

De acuerdo al estado situacional en materia ambiental, los principales objetivos de la función evaluadora en el distrito de Villa María del Triunfo son:

- Generar información para la formulación de planes, acciones o medidas en relación a la gestión y mejora continua de la calidad ambiental del distrito de Villa María del Triunfo.
- Desarrollar acciones de fiscalización sanción sobre los incumplimientos anteriores en las acciones de supervisión ambiental.

## 6.4 Programa de Actividades

### ❖ Calidad de Aire

En el distrito de Villa María del Triunfo las principales fuentes de emisión atmosféricas que contribuyen a la contaminación del aire son:

- Emisiones vehiculares (transporte público y privado)
- Emisiones provenientes de establecimiento comerciales.



### Monitoreo de Calidad de Aire

A través de la estación de monitoreo de SENAMHI ubicado en el parque Virgen de Lourdes en la zona de Nueva Esperanza, se realizará el monitoreo de la calidad de aire a nivel distrital, para conocer las concentraciones de las emisiones atmosféricas, para medir metros son:

- Material particulado respirable de diámetro menor a 10  $\mu\text{m}$  (PM 10)
- Material particulado respirable de diámetro menor a 2.5  $\mu\text{m}$  (PM 2.5)
- Dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>)
- Monóxido de carbono (CO)
- Ozono (O<sub>3</sub>)

### ❖ Calidad de Ruido

En el distrito existen fuentes que contribuyen a la contaminación sonora identificados en:

- Fuentes móviles provenientes del transporte público y privado.
- Fuentes fijas provenientes de establecimientos comerciales.

Teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia, se ha considerado realizar el monitoreo y vigilancia de la contaminación sonora en el para el año 2023 con el apoyo del equipamiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima priorizando las zonas con niveles sonoros superiores a 60db y/o con mayor frecuencia de quejas vecinales, la referida información será de vital importancia para realizar el mapa de ruido del distrito, a la fecha se cuenta con un sonómetro de clase 1, de la marca HANGZHOU AIHUA, modelo AWA6228, que está inoperativo (pendiente) el mantenimiento correctivo del micrófono y el pre amplificador, la adquisición del adaptador capacitivo.



## 6.5 Plan de Implementación de Instrumentos Normativos

La Municipalidad a la fecha cuenta con instrumentos legales básicos para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental Entre los instrumentos legales y técnicos se tiene.

Ordenanza Municipal N 289-2020/MVMT, aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas RAS y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas - CUIS de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, Norma que establece el régimen del procedimiento administrativo sancionador para determinar la existencia de una infracción administrativas por incumplimiento de las



normas administrativas, que se encuentra establecido en las normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional, pudiendo ejecutar actos de ejecución inmediata que tienen el carácter provisional con la finalidad de cesar la conducta infractora.

Ordenanza Municipal N° 311-2020/MVMT, aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de Villa María del Triunfo.

Instrumento de la gestión ambiental en materia de residuos sólidos que se encuentran concordantes con las disposiciones actuales del Ministerio del Ambiente, la Política Ambiental, el Sistema de Gestión Ambiental Local, así como el Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos de la provincia de Lima 2015-2025; presenta líneas de acción, actividades y estrategias, enmarcadas en el Plan de Acción con plazos a corto (0-2 años), mediano (3-5 años), largo (6-10 años).

Ordenanza Municipal N° 191-2015/MVMT, aprueba el Programa Municipal de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de Villa María del Triunfo,

Instrumento de la gestión ambiental en materia de residuos sólidos que se encuentran concordantes con las disposiciones actuales del Ministerio del Ambiente, establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para desarrollar el manejo integral de los residuos sólidos municipales y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de protección a la salud, el bienestar de la persona humana, priorizando la minimización, reducción, reutilización y el reciclaje de los mismos; la formalización e inclusión socio económica de los recicladores y la reducción de los riesgos a la salud pública.



Ordenanza Municipal N 198-2020/MVMT, aprueba el Programa de Formalización de Recicladores y el Registro Municipal de Empresas o Centros de Almacenamiento y/o de Comercialización de Residuos Sólidos Reaprovechables en el Distrito de Villa María del Triunfo - PROFOREC.VMT

Instrumento de la gestión ambiental la referida Norma regula la actividad de los recicladores y el manejo selectivo de los residuos sólidos como un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como parte de la cadena productiva el reciclaje generador de empleos e inclusión social y económica los recicladores en el distrito de Villa María del Triunfo.





**VII. ANEXOS**

**Plan anual de actividades 2023**

Unidad Orgánica: Subgerencia Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato

**7.1. Programación de Supervisiones**

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	OBJETO DE LA SUPERVISICION	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACION MENSUAL												META FISICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL(S/.)				
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SETIEM	OCT	NOV	DIC						
1	Supervisión	Aire (ruido)	informe de supervisión				1					1					1			4	S/. 6000
2	Supervisión	Aire (emisiones)	informe de supervisión			2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20	S/. 2400
3	Supervisión	Suelo (RRSS)	informe de supervisión			2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20	S/. 4000
<b>TOTAL</b>																				<b>44</b>	<b>S/. 12400</b>





### 7.2. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de informes de Supervisión con recomendaciones de Inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año.

AÑO	CANTIDAD
(Año de ejecución del PLANEFA – 1 año) Enero – Febrero	0
(Año de ejecución del PLANEFA – 2 año) Enero – Diciembre	0
(Año de ejecución del PLANEFA – 3 año) Enero – Diciembre otros	0



### 7.3. Programación de evaluaciones ambientales.

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACION MENSUAL												META FISICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL(S./.)	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC			
1	Evaluación de la calidad ambiental	Monitoreo	Informe de evaluación				1			1				1			3	S/. 6000
2	Evaluación de la calidad ambiental	Vigilancia	Informe de evaluación				1			1			1			1	3	S/. 600
<b>TOTAL</b>																		<b>S/. 6600</b>





7.4. Plan de instrumentos normativos

INDIQUE SI CUENTA CON INSTRUMENTOS NORMATIVOS QUE DETALLEN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A CARGO DE LA EFA:						
DETALLE DEL INSTRUMENTO NORMATIVO						
N°	FUNCIÓN	NO	SI	NORMAS DE LA EFA QUE REGLAMENTAN SU FUNCION	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERUANO	OBSERVACIONES
1	Evaluadora	X				
2	Supervisora	X				
3	Fiscalizadora y Sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores)		X	ORDENANZA N° 289-2017-MVMT ORDENANZA N° 210-2016-MVMT	15/01/2020 26/01/16	Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.  Ordenanza Municipal N°210-2016-MVMT / Aprueba la Prevención, Fiscalización y Control de Ruidos Molestos en el distrito de Villa María del Triunfo.





7.5. Programación anual de aprobación de instrumentos normativos

N°	FUNCIÓN NORMADA	INSTRUMENTO NORMATIVO A APROBARSE	PROGRAMACION MENSUAL												PRESUPUESTO ANUAL(S./.)	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SETIEM	OCT	NOV	DIC		
1	ACTUALIZACIÓN	Decreto de Alcaldía N°024-2018-MVMT- Al, Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de Villa María del Triunfo												1		0
2	ACTUALIZACIÓN	Decreto de Alcaldía N°022-2018/MVMT, Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad de Villa María del Triunfo													1	0
<b>TOTAL</b>																<b>0</b>





VIII. Resumen de programación:

PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL								
N°	Actividad de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación física				META FISICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL(S/.)
			I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	4	14	13	13	44	S/. 12400
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido /Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad					0	0
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación		2	2	2	6	S/. 6600
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado				2	2	0
<b>TOTAL</b>								<b>S/. 19000</b>

